



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Control de legalidad.
Radicado:	086344089001-2018-00435.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Jesús Rafael Rodríguez Sequeda.

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 03 de agosto de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte demandada.

Debido a lo anterior, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **13 de septiembre de 2022 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
 - 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por ambos sujetos procesales, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.
 - 3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



- 3.3. No se accede a la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, por no cumplir con el requisito de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 212¹ del Código General del Proceso.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el Juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ **Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios**

Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be43388718b19865785b9a722e65478e1d21c7a9a2e84be72c08f67a132f562**

Documento generado en 03/08/2022 12:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>